

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DÍA 24 DE JULIO DE 2.019.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a veinticuatro de Julio de dos mil diecinueve, siendo las doce horas y diez minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Eustaquio Castaño Salado, que se encuentra asistido de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, Don Manuel Colorado Castaño, Don Juan Salado Ríos, Doña M<sup>a</sup> Jesús Marcello López, Don Jesús Cutiño López y Don Manuel Macías Miranda, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 310/19, de fecha 5 de Julio de 2.019.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE JULIO DE 2.019.**

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión constitutiva celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día **10 de Julio de 2.019**, la cual ha sido distribuida en la convocatoria, al no formularse observación alguna, es aprobada por unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- DACIÓN DE CUENTA ESCRITO DEL ARZOBISPADO, R.E. 4500, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2.019: ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Se da cuenta del escrito remitido por el Secretario General y Canciller de la Archidiócesis de Sevilla y Secretario de la Comisión de Seguimiento sobre el “**Convenio de Cesión de Uso sobre el Conjunto Monumental Iglesia de San Pedro y dependencias anexas, de fecha 27 de Julio de 2.018**”, a los efectos de hacer llegar el borrador del Acta de la sesión de la Comisión celebrada el 11 de diciembre de 2.018. Asimismo se convoca a reunión de la **Comisión de Seguimiento** en el marco del citado Convenio, para el martes 10 de Septiembre de 2.019, en el Arzobispado de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

**3.- DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE VICESECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO (Expte. 19/19.- Var.)**

Por la Vicesecretaría de este Ayuntamiento se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

Como consecuencia del inicio en la gestión municipal de un nuevo equipo de gobierno emanado del resultado de las elecciones municipales celebradas el 26 de mayo de 2019, se considera oportuno

trasladar a éste el estado de los expedientes que se tramitan en el Departamento de Vicesecretaría, teniendo en cuenta la acumulación de trabajo en el mismo, y al objeto de precisar con datos concretos en qué consiste el trabajo acumulado.

A tal efecto, se extrae de la base de datos elaborada por los Auxiliares del Departamento de Vicesecretaría -para poder conocer en cualquier momento todos los expedientes que se tramitan en este Departamento, así como el estado en que se encuentran los mismos-, los siguiente datos, a fecha de 19/07/19 (Se adjunta relación donde aparecen identificados por su número de expediente y nombre la totalidad de los 411 expedientes a los que se alude a continuación):

a) Existen 411 expedientes abiertos, vivos, en el Departamento de Vicesecretaría.

b) De los 411 expedientes vivos, 144 están pendientes de algún trámite de este Departamento para poder avanzar en su tramitación, con arreglo al siguiente desglose:

TIPO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE EXPEDIENTES (Ptes.trámite Vicesecretaría)
ARMAS	1
CONTENCIOSO-ADMVO	3
CONTRATOS	10
DISCIPLINA URBANÍSTICA	41
PERSONAL	13
RESPONSABILIDAD CIVIL	6
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	43
VARIOS	25
BIENES	1
COMISIONES INFORMATIVAS	1
<b>TOTAL DE EXPEDIENTES</b>	<b>144</b>

c) De los 411 expedientes vivos, 267 están pendientes de algún trámite de otro Departamento o Delegación Municipal, o de algún trámite externo a esta Corporación, con arreglo al siguiente desglose:

TIPO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE EXPEDIENTES (Ptes.trámite otro Dptmto/Deleg.o trámite externo)
ARMAS	8
CONTENCIOSO-ADMVO	4
CONTRATOS	11
DISCIPLINA URBANÍSTICA	92
PERSONAL	78
RESPONSABILIDAD CIVIL	10

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	37
VARIOS	25
BIENES	2
<b>TOTAL DE EXPEDIENTES</b>	<b>267</b>

– Lo que se traslada a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y toma de decisiones, en el sentido de que si se reciben en el Departamento de Vicesecretaría solicitudes desde la Alcaldía o desde las distintas Delegaciones Municipales para impulsar nuevos expedientes, han de conocerse los que han sido abiertos con anterioridad y tienen prioridad en el tiempo para seguir su tramitación. Por lo anterior, y para el caso de que se quiera anteponer la tramitación de un nuevo asunto a todos los anteriores acumulados, se precisa de la Alcaldía que se de orden escrita mediante Providencia de priorización dirigida a esta Vicesecretaría a tal efecto.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **4.- INGRESO RESIDENCIA.**

Vista la siguiente propuesta elaborada por la Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales de fecha 12 de julio de 2.019, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“Esta Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales, visto el expediente tramitado por la Dirección de la Residencia de la Tercera Edad y por los Servicios Sociales Municipales, en orden a la admisión en dicha Residencia de D<sup>a</sup> y considerando las circunstancias personales y socioeconómicas del interesado, y en aplicación de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en la Residencia Municipal de la Tercera Edad, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:*

***Primero:*** *La admisión de D<sup>a</sup> , en la Residencia Municipal de la Tercera Edad, con efectos del día 18 de agosto de 2.019, ocupando plaza de asistido, privada.*

***Segundo:*** *Aplicar, vistas las circunstancias socioeconómicas del interesado, la tarifa prevista en el epígrafe 6.1.2 de la Ordenanza Fiscal.*

***Tercero:*** *Comunicar al interesado, la adopción de los presentes acuerdos, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que procedan en defensa de sus intereses, así como a los Servicios Sociales Municipales, Dirección de la Residencia de la Tercera Edad, Intervención y Tesorería Municipal.”*

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 22 de Julio de 2.019, relativo a la aplicabilidad de la Ley 27/2.013, de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como el Decreto Ley 7/2014, de 20 de Mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, convalidado por Resolución de 20 de Junio de 2.014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 7/2.014, así como la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de Marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** La admisión de D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en la Residencia Municipal de la Tercera Edad, con efectos del día 18 de agosto de 2.019, ocupando plaza de **asistido, privada**.

**SEGUNDO:** Aplicar, vistas las circunstancias socioeconómicas del interesado, la **tarifa prevista en el epígrafe 6.1.2 de la Ordenanza Fiscal**.

**TERCERO:** Comunicar al interesado, la adopción de los presentes acuerdos, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que procedan en defensa de sus intereses, así como a los Servicios Sociales Municipales, Dirección de la Residencia de la Tercera Edad, Intervención y Tesorería Municipal.

#### **5.- PROPOSICIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES (PLEIF)**

Se da cuenta de la siguiente **propuesta del Área de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente, relativo a Actualización del Catálogo de Medios y Recursos del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales (PLEIF)**, la cual dice como sigue:

*"La Ley 511999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales recoge y promueve la prevención y participación social, desarrollando una serie de instrumentos, entre los que pueden citarse los Planes Locales de Emergencias Forestales (PLEIF), los Planes de Autoprotección (PA), las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF) o los grupos Locales de Pronto Auxilio. (GPLA).*

*En su artículo 8 dicha Ley atribuye, entre otras competencias, a las Entidades Locales la de "elaborar y aprobar los Planes locales de Emergencia por Incendios Forestales e integrar en ellos los Planes de Autoprotección" la elaboración y aprobación de los mismos es obligatoria en todos los municipios cuyos términos municipales se encuentren total o parcialmente incluidos en las denominadas Zonas de Peligro, como es el caso de Sanlúcar la Mayor, que se encuentra en la relación de municipios con Zonas de Peligro incluida en el Decreto 37112010 por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 24712001, de 13 de noviembre.*

*Por tanto, y en cumplimiento de lo establecido en toda la normativa anteriormente referida, con fecha 4 de Octubre de 2017 se aprobó con carácter definitivo el PLEIF de Sanlúcar la Mayor dándose traslado de la aprobación a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Con fecha 30 de abril de 2019 se aprobó la actualización del Catálogo de Medios y Recursos del PLEIF.*

*Sin embargo, tras la constitución del nuevo equipo de gobierno se hace necesaria una actualización de la estructura organizativa y de movilización, que incluya los nombres y teléfonos de contacto de los nuevos responsables de la estructura.*

*Por ello, se solicita a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Aprobar la actualización del Catálogo de Medios y Recursos del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerdan:

**PRIMERO.-** Aprobar la actualización del Catálogo de Medios y Recursos del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales, incorporado en el expediente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Delegado de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente, a la Técnico de Medio Ambiente y al Jefe de la Policía Local para que actúen a los efectos oportunos.

#### **6.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 87-19.**

Vista la instancia presentada por **Don** \_\_\_\_\_ **en representación de** \_\_\_\_\_ solicitando Licencia de obras para “**INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO TIPO EXPO EN LA ESTACIÓN ITV**”, en la C/ \_\_\_\_\_”.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 19 de Julio de 2.019, y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 4 de Julio de 2.019, que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

**PRIMERO.- Dejar sobre la mesa** el expediente de licencia de obra, solicitada por **Don** \_\_\_\_\_ **en representación de** \_\_\_\_\_, sobre “**INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO TIPO EXPO EN LA ESTACIÓN ITV**”, en la C/ \_\_\_\_\_”, **para un estudio más en profundidad del expediente.**

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y a los Servicios Técnicos Municipales.

#### **7.- LICENCIA UTILIZACIÓN ADECUACION DE LOCAL EXPTE 138-18.**

Resultando que la **Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de Noviembre de 2.018,** adopta el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice así:

**“LICENCIA DE OBRAS MAYOR PARA REFORMA PARCIAL DE LOCALES EN BRUTO PARA ADECUACIÓN A JUZGADOS EN \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ EXPTE 138-18,”**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a **DON** \_\_\_\_\_ **EN REPRESENTACION DE** \_\_\_\_\_, para **REFORMA PARCIAL DE LOCALES EN BRUTO PARA ADECUACION A JUZGADOS** en \_\_\_\_\_, según Proyecto Básico de Reforma Parcial de Edificio de Uso Administrativo existente para Sede de Dos Juzgados del Partido Judicial de Sanlúcar la Mayor (sin visar), redactado por el Arquitecto, D. \_\_\_\_\_, así como autorización para la colocación de una cuba para escombros durante 2 meses.

El otorgamiento de la presente autorización queda sometido al cumplimiento de las siguientes “conditio iuris”:

.- Deberá antes del inicio de las obras presentar para su aprobación los siguientes documentos técnicos: Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud debidamente visados.

.- Antes del inicio de las obras, debe aportarse el nombramiento de la dirección de ejecución de la obra (aparejador o arquitecto técnico) y del constructor.

.- En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.

.- Se deberá justificar el presupuesto real en el momento de la licencia de primera utilización para proceder a la liquidación definitiva.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía:

“1. Para el inicio de las obras de edificación será necesaria la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos, en su caso. Al referido proyecto se acompañarán la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

2. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de diez días desde la presentación de éste.

3. En caso de discordancia entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución, se exigirán informes jurídico y técnico sobre el alcance de la misma, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia, en su caso. En este supuesto el plazo a que se refiere el apartado anterior será de un mes.

4. Podrán dar comienzo las obras, transcurridos los plazos a que se refieren los apartados anteriores aun cuando el Ayuntamiento no hubiese notificado su resolución, siempre que conste la declaración de concordancia visada entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución.

5. La autorización de inicio de obras contendrá la condición expresa de que la misma en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

6.- La autorización de inicio de las obras, expresa o presunta, no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística”.

**TERCERO.-** Al terminarse las obras de edificación deberá solicitar licencia de 1ª Ocupación aportando Certificado final de obra firmado por técnico competente y alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles (902), debiendo justificar el presupuesto real en el momento de la licencia de primera utilización para proceder a la liquidación definitiva.

**CUARTO.-** Autorizar, una vez que cumpla la “conditio iuris” impuesta en el punto primero del presente acuerdo, la ocupación de la vía pública con cuba para las obras sita en \_\_\_\_\_, al contar con el informe favorable del Servicio de Inspección, debiendo cumplir las siguientes instrucciones:

.- La colocación de la cuba se efectuará en la fachada del edificio afectado por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m2.

*.- Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.*

**QUINTO.-** *De forma general, el Estudio de gestión de residuos contempla todos los puntos exigidos por el artículo 4 del Real Decreto, indicando que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.*

**SEXTO.-** *Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de 154.987,00 € que constituye la Base Imponible.”*

Resultando que la **Junta de Gobierno Local con fecha 21 de Enero de 2019**, adopta el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice así:

**“LICENCIA OBRA MAYOR PARA PROYECTO EJECUCIÓN DE REFORMA PARCIAL DE EDIFICIO DE USO ADMINISTRATIVO EXISTENTE PARA SEDE DE DOS DE SANLÚCAR LA MAYOR EN SOLICITADA POR EXPTE 138/18.**

**“PRIMERO.-** *Conceder la licencia de obra a , para ejecución de obras de Reforma según PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARCIAL DE EDIFICIO DE USO ADMINISTRATIVO EXISTENTE PARA SEDE DE DOS DE SANLÚCAR LA MAYOR EN , REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. , VISADO POR EL CORRESPONDIENTE COLEGIO OFICIAL CON EL N° , sometida a las siguientes condiciones:*

*.- En lo relacionado con la gestión de residuos, indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este real decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.*

**SEGUNDO.-** *Al terminarse las obras de edificación deberá solicitar licencia de 1ª Ocupación aportando Certificado final de obra firmado por técnico competente y alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles (902).*

**TERCERO.-** *La presente licencia está sujeta a los plazos para iniciar y para terminar los actos amparados en ella previstos en el art. 22 del Decreto 60/10, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, siendo posible la prórroga de dichos plazos, en los términos previstos en el referido precepto.*

**CUARTO.-** *Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal.”*

Resultando que ha sido solicitado por , Licencia de Utilización para Adecuación de local para en , presentando el

documento técnico de Reformado de Estado final de obra, visado \_\_\_\_\_, redactado por el Arquitecto Don \_\_\_\_\_.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 9 de Julio de 2.019, que a continuación se transcribe:

**“NÚMERO EXPEDIENTE.-138/18**

**ASUNTO: APOBACIÓN DE REFORMADO ESTADO FINAL DE OBRA Y LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCALES EN BRUTO PARA JUZGADOS**

**PROMOTOR:**

**LOCALIZACIÓN:**

**PROYECTO:** \_\_\_\_\_, arquitecto

**REFERENCIA CATASTRAL:**

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de Licencia de Primera Utilización de la obra de **Reforma Parcial de Edificio de Uso Administrativo Existente para Sede de Dos \_\_\_\_\_ de Sanlúcar la Mayor** solicitada por \_\_\_\_\_ previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, informa que:

**1.- Antecedentes.**

Fue concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2018 la Licencia de Obras para **REFORMA PARCIAL DE LOCALES EN BRUTO PARA ADECUACIÓN A \_\_\_\_\_** en \_\_\_\_\_ solicitada por \_\_\_\_\_ en base al Proyecto Básico de fecha septiembre de 2018 redactado por el arquitecto \_\_\_\_\_

Posteriormente con fecha 21 de enero de 2019 se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno el Proyecto de Ejecución.

Ha sido presentado el Reformado Estado Final de Obra, con visado número \_\_\_\_\_, de 31 de mayo de 2019 redactado por el mismo arquitecto.

**2.- Planeamiento Urbanístico.**

El planeamiento urbanístico aplicable es el relativo a las Normas Subsidiarias Municipales (NNSS) aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16 de Diciembre de 1.982, la Adaptación Parcial de las NNSS a LOUA, aprobada por el Pleno el 02/02/2010 y en concreto la normativa que a continuación se expresa:

Situación	PLAN PARCIAL 18
Planeamiento	Modificación de las NNSS aprobada el 30 de noviembre de 2006. Proyecto de Reparcelación aprobado el del 8 de febrero de 2007. Proyecto de Urbanización aprobado el 25 de mayo de 2007.
Clasificación	URBANO CONSOLIDADO
Calificación	Residencial. Vivienda Protegida
Usos	Residencial, Comercial, <b>Administrativo</b>
Tipología edificable	Edificio plurifamiliar.
Altura	4 plantas

Que el 18 de marzo de 2010 se firmó el Acta de Recepción de las Obras correspondientes al Plan Parcial \_\_\_\_\_ y con fecha 9 de abril de 2010 se concedió la Licencia de Primera Ocupación de las 60 viviendas, **locales** y garaje y se aprobó dicha Recepción.

**3.- Sobre el artículo 13 d) del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se considera justificado al tratarse de un local que ya disponía de las acometidas de los servicios.**



Han sido aportados los siguientes documentos:

- Reformado Estado Final de Obra, con visado número , de 31 de mayo de 2019 redactado por el mismo arquitecto. Se trata de memoria y de planos con pequeñas variaciones en las distribuciones interior del local, conforme han sido ejecutados en la obra, sin alterar el programa funcional. No se alteran o modifican los parámetros urbanísticos aplicables de edificabilidad, ocupación, altura, alineaciones y usos previstos en los proyectos que fueron objeto de licencia anteriormente.
- Certificado Final de Obra. Suscrito por el arquitecto y el arquitecto técnico , con fecha 10 de mayo de 2019, visado por el Colegio de Arquitectos con nº , de 6 de junio de 2019 y por el Colegio de arquitectos técnicos con nº .
- Certificado final de las instalaciones de electricidad de Baja Tensión, firmado por el instalador autorizado , ingeniero técnico industrial colegiado de Sevilla.
- Dirección Técnica de Instalación de Climatización y Ventilación firmado por el instalador autorizado , ingeniero técnico industrial colegiado de Sevilla.
- Justificante de la documentación de Puesta en servicio del ascensor, con número CUSE141376 y N° de registro de instalación: RAE/SE/031107 ante la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN SEVILLA.
- Certificado de instalación de fontanería por el instalador autorizado .
- Justificante del pago de Tasas.

4.- No se modifica el presupuesto final respecto del declarado con la licencia. Se aporta justificante del pago de tasas por tramitación de licencia de primera ocupación. Se encuentra el inmueble con alta en catastro.

**CONCLUSIÓN:** Tras la visita realizada a la obra se comprueba que el edificio ha sido terminado correctamente conforme a lo aprobado, y que aporta la documentación preceptiva de obligado cumplimiento, se **INFORMA FAVORABLEMENTE:**

- La aprobación del Reformado Estado Final de Obra, con visado número , de 31 de mayo de 2019 redactado por el mismo arquitecto.
- La Licencia de Primera Utilización de las oficinas adaptadas a la administración de .

Visto el informe de la Secretaria General, de fecha 22 de Julio de 2.019, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Reformado de Estado final de obra, visado núm. 1 , de 31 de mayo de 2.019, redactado por el Arquitecto Don , a la vista del informe técnico anteriormente transcrito.

**SEGUNDO.-** Conceder a , Licencia de Utilización para Adecuación de local para en Avda. , (referencia catastral ), al amparo de la Licencia de Obras concedida por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de Noviembre de 2.018 y Estado Final de Obra, visado visado núm. , de fecha 31 de mayo de 2.019, aprobado en el punto anterior.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado, a la Tesorería Municipal y a los Servicios Técnicos Municipales.

**8.- INFORMES TÉCNICO Y JURÍDICO PROYECTO ACTUACIÓN. EXPTE 1-19: ACUERDOS**

## QUE PROCEDAN

Resultando que con fecha Con fecha 18 de Septiembre de 2017, D. , en calidad de Administrador único de , con R.E. nº 5719, presenta escrito en el que solicita se acuerde tramitar el Proyecto de Actuación “Centro Aglutinador de Actividades ”, acompañándolo del documento técnico de Proyecto de Actuación.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 18 de Julio de 2.019 y el de Secretaría General, de fecha 22 de Julio de 2.019, que obran en el expediente, y en el que proponen la inadmisión a trámite del Proyecto de Actuación “Centro Aglutinador de Actividades ”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

**PRIMERO.- Dejar sobre la mesa** el expediente de **PROYECTO DE ACTUACIÓN “CENTRO AGLUTINADOR DE ACTIVIDADES ”**, en parcelas del Polígono de Rústica, solicitada por D. , en calidad de Administrador único de , solicitando que se emita informe de Secretaría relativo al derecho a la tramitación del expediente que pudiera asistirle al promotor de la actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y siguientes de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Vicesecretaría.

### 9.- PUNTO URGENTE.

#### **INFORME RELATIVO A ESTADO DE CONSERVACIÓN (PARCELA).**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., a propuesta del Delegado de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente se justifica la urgencia por la necesidad perentoria de acometer las obras en el Colegio de la Paz; por la precariedad y peligro de la zona de recreo, y ante la proximidad de comienzo del próximo Curso Escolar.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros seis que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

#### **1.- INFORME RELATIVO A ESTADO DE CONSERVACIÓN (PARCELA).**

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de julio de 2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

*Se redacta el presente informe a petición del Delegado de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente, en relación con el estado de conservación y obras necesarias de mantenimiento y adecuación de la zona exterior de la parcela destinada a en Sanlúcar la Mayor.*

*Se informa lo que sigue:*

#### Zona acceso

*El acceso se realiza de manera principal por rampa de hormigón que conecta con zona de aparcamiento, lindando en su borde oeste con zona ajardinada y muro limitador de la parcela.*

**Imagen 1: Zona de acceso**

*En relación a esta primera zona, se describen las siguientes deficiencias:*

- 1- Mal estado del pavimento, acentuado por la rotura del mismo debido a espacio insuficiente de alcorque*
- 2- Acerado peatonal insuficiente*
- 3- Borde oeste con fuerte desnivel y peligro de caída*

**Imagen 2: Zona de acceso**

*Zona de encuentro acceso pistas y edificación*

*En la parte trasera de la edificación se encuentra un viario paralelo a la misma desde el que se accede, mediante desnivel, al conjunto de pistas deportivas.*

*El acceso se realiza mediante escalera ejecutada en hormigón.*

*Respecto de dicha zona, se observan las siguientes deficiencias:*

- Mal estado del pavimento*
- Mal estado del acerado y del acceso mediante escaleras. Dichas escaleras carecen, a excepción de una de ellas, de barandillas, pero en ningún caso se encuentran adaptadas al Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio).*
- Desnivel con riesgo de caídas, sin barandilla de protección.*

*Imagen 3: Zona de comunicación pistas*

*Imagen 4: Mal estado del pavimento con disgregación de la superficie*

*Se observan los detalles de mal estado de las escaleras de acceso a las pistas:*

*Imagen 5: Mal estado de escalera 1*

*Imagen 6: Mal estado de zona de pendiente*

*Imagen 7: Mal estado del escalera 2*

*Imagen 8: Arqueta de conexión con tapa de hormigón rota*

*Imagen 9: Mal estado pavimento*

*Imagen 10: Detalle de arqueta no ejecutada a ras de pavimento*

*Otras cuestiones.*

*Asimismo, se recomienda la retirada de los bancos de fábrica existentes, al no cumplir las condiciones de accesibilidad exigibles. También se propone la plantación de arbolado (plátano de sombra o Júpiter) para el aumento de la zona de sombra en las pistas existentes, así como la aportación de material de pavimento natural (albero) con compactación, con una capa estimada de 5-10cm.*

*Se contemplan de manera complementaria pequeños arreglos en la zona exterior detectados por los responsables del centro, tales como:*

- Limpieza de hierbas*
- Arreglo de cerraduras*
- Arreglos de jardinería*
- Cambios de papeleras*
- Tapado de agujeros de arbolado eliminado*
- Colocación de malla verde existentes- Colocación de baranda de recreo*

*Imagen 11: Zona de plantación de árboles*

**Valoración de las actuaciones a ejecutar:**

Se realiza una valoración estimada de las partidas más significativas de una posible actuación de mejora de todas las deficiencias detectadas

*Imagen 12: Zona principal de actuación*

Las actuaciones se valoran conforme al presupuesto y mediciones adjunto, según el siguiente resumen estimado:

1	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	978,75	1,42
2	PAVIMENTACIÓN EXTERIOR.....	48.601,10	70,63
3	JARDINERÍA Y MOBILIARIO.....	11.821,42	17,18
4	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	978,75	1,42
5	SEGURIDAD Y SALUD.....	486,48	0,71

**TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL** **62.866,50€**

13,00 % Gastos generales 8.172,65 €

6,00 % Beneficio industrial 3.771,99 €

SUMA DE G.G. y B.I. 11.944,64€

**TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA (IVA NO INC.)** **74.811,14€**

21,00 % I.V.A..... 15.710,34€

**TOTAL PRESUPUESTO GENERAL (IVA INC.)** **90.521,48 €**

Lo que se comunica con carácter técnico

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerdan:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de julio de 2019 relativo al estado de conservación del \_\_\_\_\_, anteriormente transcrito, así como de la valoración de las obras a acometer que ascienden a un total de 99.084,35 €.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía la realización urgente de las obras que se contemplan en la zona de recreo por las razones de seguridad, a la vista del peligro existente según se desprende del informe técnico anteriormente transcrito.

**TERCERO.-** Solicitar concertar una reunión con el Sr. Consejero de Educación y Deportes para abordar éste y otros asuntos de su competencia.

**CUARTO.-** Dar traslado al Delegado de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente, a la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía así como a la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, para que actúen a los efectos oportunos.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

*[Fecha y Firmas Electrónicas]*

La Secretaria General,

*[Fecha y Firmas Electrónicas]*